552

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0030 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, identificada con el NIT No. 890.399.002-7,** en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali (V), debidamente facultado para la celebración de este acto y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC**, por una parte y por la otra, **MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.860.463, actuando en su condición de representante legal de la **FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI,** identificada con la sigla **FZC** y con **el NIT 890.318.247-8,** quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que posteriormente se determinan previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6º de la Ley 99 de 1993, la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas**. b)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto No.1082 de 2015, permite la celebración de **Convenios Interadministrativos** bajo la modalidad de Contratación Directa, siendo las partes Entidades Estatales y exigiendo dentro del proceso un acto administrativo de justificación, el cual se encuentra en el expediente. **c)** Que se entiende por CONVENIO el acuerdo de voluntades por medio del cual, las partes se comprometen a aunar esfuerzos con los aportes de recursos económicos o técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos**. d)** Que habiendo sido invitado por el Director General de la CVC a celebrar el Convenio, la **FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI,** aceptó la invitación y presentó propuesta técnico-económica. e**)** Que la CVC verificó las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la propuesta presentada, concluyendo que reúnen todos los requisitos de la invitación realizada. f**)** Que según registra el expediente de este proceso, el Director General de la CVC, Doctor Marco Antonio Suarez Gutiérrez, certifico la idoneidad, experiencia y pertinencia de los aportes de la ESAL, para desarrollar el presente Convenio; **j)** Con memorando 0704-603142024, fechado el 03 de julio de 2024, el Director de Gestión Ambiental, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración de la minuta del Convenio referido. En consecuencia, con base en las anteriores consideraciones se elabora el presente Convenio Interadministrativo, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0030 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para el desarrollo de acciones educativas en el Centro de Educación Ambiental Buitre de Ciénaga y propender por el fortalecimiento de los escenarios educativos que permitan la adecuada atención de visitantes. **PARAGRAFO:** Objeto que se desarrollará de acuerdo a los documentos del proceso que EL CONVINIENTE a través de su represente legal manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes, tales como el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo, propuesta presentada, entre otros documentos, toda vez que los mismos hacen parte de este Convenio. **SEGUNDA. - ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR EL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE en su condición de ejecutor realizará las siguientes **ACTIVIDADES:** Actividades que se deben ejecutar conforme quedó establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo: **1)** Realizar dos reuniones de socialización una al inicio del convenio y otra al final del convenio para la presentación de los objetivos, actividades, alcances del convenio y entrega de resultados respectivamente, dirigida a la Dirección de Gestión Ambiental y a la Dirección Ambiental Regional Centro Sur; Se deberá hacer entrega de una copia del informe final a la DAR Centro Sur, en medio magnético; **2)** Prestar el servicio de atención de visitantes del CEABC, teniendo en cuenta que es un escenario de contacto con el patrimonio natural cultural Vallecaucano, garantizando el personal necesario para la operación del CEA, promoviendo su uso público, la conservación física y ambiental del lugar. La atención del CEA se deberá establecer con un enfoque de gestión orientado al servicio al cliente, el enriquecimiento de la experiencia y atención adecuada del público. Para el cumplimiento de esta actividad se deberá contar con un coordinador operativo y anfitriones comunitarios para la recepción y atención de los visitantes. El coordinador operativo será encargado de establecer la sinergia entre las entidades y comunidades, atender de manera adecuada a los usuarios que visiten el CEA y de realizar los registros de los visitantes. Lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones y lineamientos de atención al ciudadano por parte de la Corporación. Para ello, se deberá realizar una reunión con el área encargada. **3)** Revisar y actualizar la matriz de riesgo y Plan de Emergencia del CEABC estructurada en el convenio 017-2023 con los lineamientos aportados por la Dirección Administrativa y del Talento Humano de la CVC, con el fin de fortalecer de manera pedagógica a la comunidad aledaña al CEA ante los desastres. El conveniente deberá realizar un (1) simulacro de rescate acuático, primeros auxilios, prevención de incendios e intervención de puntos críticos; **4)** Celebrar dos fechas ambientales en el Centro de Educación, para promover el conocimiento y valoración del entorno asociado al CEA, la celebración de las fechas ambientales o eventos relevantes para la Corporación, se deberán realizar, previa concertación con la Dirección Ambiental Regional Centro Sur y con la Dirección Gestión Ambiental.(DGA); **5)** Apoyar la celebración del cuarto festival de las comunidades anfibias, el cual es un evento con un alto valor cultural y educativo para la comunidad y es un proceso autogestionado por los mismo habitantes del territorio; por lo anterior, el conviniente deberá brindar apoyo desde una perspectiva logística y operativa, coordinada con las organizaciones de base de la comunidad local, por medio de un comité que se conformará con los representantes legales de cada organización, previa autorización del supervisor del convenio. El

comité bajo mutuo acuerdo entre el supervisor del convenio, el conviniente y los representantes legales de las organizaciones locales, definirán el apoyo requerido mediante un acta; **6)** Realizar la promoción y la divulgación de los servicios del CEA Buitre de Ciénaga, por medio del uso de herramientas como piezas gráficas, que inviten a conocer y explorar el CEA, de la misma manera, se deberá elaborar y divulgar un boletín informativo digital bimensual, durante el desarrollo del convenio y garantizar los canales de comunicación con los usuarios, de igual forma, se deberá proveer la información para la actualización del Brochure que contenga la información relacionada con las áreas de interés ambiental asociadas a los centros, principales atractivos y servicios (senderos, torres de avistamiento, principales especies de avifauna y flora presentes en la zona, entre otros), ruta de acceso, infraestructura para la atención de visitantes; códigos QR de videos, libros de la laguna, guías de aves, artesanías locales, enlace a la página web de la CVC y a correos corporativos de los Centros de Educación Ambiental; **7)** Brindar la dotación complementaria de elementos que fortalezcan el centro, la experiencia vivencial y los procesos comunitarios que se apoyan en el Centro de Educación Ambiental Buitre de Ciénaga; lo anterior dependiendo de las necesidades actúales que presenten el lugar, para ello, se deberá realizar una relación de elementos, equipos e insumos requeridos, el cual será aprobado por el supervisor teniendo en cuenta el presupuesto establecido para tal fin; **8)** Realizar mantenimientos a las vallas o señaléticas educativas localizadas al interior del centro, realizando cambios de las infografías y mapas que lo requieran. Así mismo, se hará la identificación, diseño e impresión de señaléticas requeridas en otros espacios al interior del centro; **9)** De igual forma, se realizarán las adecuaciones necesarias para la instalación de las señaléticas del primer mirador, con el fin de que propios y visitantes puedan tener a su disposición información de la biodiversidad del lugar. De la misma manera, se instalará señalización especificas en sitios relevantes que puedan facilitar el uso del centro, por ejemplo, vallas de acceso ubicadas en la Y, o postes dispuestos sobre la carretera desde la Y de Rio hasta la entrada al centro; **10)** Revisar y adecuar la instalación del techo del auditorio con el fin de eliminar riesgos de caídas debido a temporadas de invierno, de la mismas manera, realizar el mantenimiento de batería sanitarias para la adecuada atención de los visitantes, realizar el mantenimiento de pasamanos o barandas de las gradas de acceso a la maloca para la disminución del riesgo, mantenimiento de superficies, pinturas, podas, pisos, barandas con el fin de preservar los espacios y la estética del lugar, garantizando el buen estado para la operación del CEA, además, realizar mantenimiento general de la Madre Vieja la Marina, la vías de acceso y del techo de la casa principal, condiciones de infraestructura y los escenarios paisajísticos y experienciales del CEA - Buitre de Ciénaga, con herramientas que permitan una atención adecuada a los usuarios, enfocadas en jornadas de limpieza de la Madre Vieja-La Marina; **11)** Crear un guion interpretativo y de educación ambiental que vincule la experiencia relacionada con la estrategia Rio Cauca, liderada por la CVC, con el Centro de Educación Ambiental Buitre de Ciénaga. Para ello, el conviniente deberá realizar un trabajo de campo en compañía del personal de la CVC con el fin de conocer la ruta diseñada para la navegación, los puntos de interés identificados por la Corporación las líneas y propósitos de la estrategia desde el componente

educativo para que este guion sirva de cierre de la experiencia; **12)** En el marco de la estrategia educativa Rio Cauca, el conveniente deberá acondicionar un espacio al interior del centro de educación ambiental, previamente concertado con el supervisor, para realizar una exposición fotográfica al interior del CEA que aporte como escenario de reflexión sobre el recorrido navegable del Rio Cauca, teniendo en cuenta una retrospectiva histórica del Rio Cauca, desde un concepto natural y cultural, enfocado en los recorridos del Rio, usos, biodiversidad asentada, impactos socioambientales, entre otros elementos relevantes. La metodología que se utilizara se basa en hacer una recolección de fotografías entre actores sociales comunitarios, fotógrafos profesionales, archivos fotográficos de CVC y otras entidades a nivel cultural. Además, se deberá involucrar al grupo de artesanos de la comunidad beneficiaria en la elaboración de un souvenir, el cual será entregados a visitantes priorizados por el convenio; **13)** Realizar un trabajo comunitario con el grupo de artesanos identificados en la zona para elaboración de elementos recordatorios lo anterior concertado con el supervisor teniendo en cuenta el presupuesto establecido para tal fin. **OTROS PRODUCTOS:** Todo el material elaborado deberá entregarse en original a la CVC (registros de asistencia a los talleres y encuentros, según lo que aplique para este proyecto) y se deben entregar productos tales como: guion interpretativo, matriz de riesgo actualizada, piezas gráficas, Brochure, boletín informativo digital, vallas de educación ambiental, señaléticas, dotaciones de mantenimiento del CEA. **TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y DESEMBOLSO DE RECURSOS: A) VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio será la suma de aportes de la CVC y del Conviniente, determinado en la suma de TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($379.500.000) **B) APORTES DE LAS PARTES: 1) APORTES DE LA CVC:** La CVC aporta la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($345.000.000) M/CTE y **2) APORTES DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE aporta la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000) M/CTE. **C) DESEMBOLSOS DE APORTES:** Los aportes de CVC para la ejecución deben ser manejados a través de una cuenta bancaria aperturada con el NIT del conveniente en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con destinación específica para el Convenio. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **1) PRIMER DESEMBOLSO**: Equivalente al cuarenta y cinco (45%) de los aportes de la CVC, una vez legalizado el convenio, firmada del Acta de Inicio, la presentación del Plan de Operativo de Actividades y el Cronograma de Actividades aprobados por la supervisión del convenio; **2) SEGUNDO DESEMBOLSO**: Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los aportes de la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión del informe parcial de avance financiero y técnico, en el cual se demuestre un avance del 50% de las actividades y de la presentación de pagos parafiscales y demás documentos de ley. **3) TERCER DESEMBOLSO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC al convenio, previa entrega de informe financiero e informe final donde se evidencie la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades pactadas con recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y de la presentación de pagos parafiscales y demás documentos

de ley. **CONTRAPARTIDA:** Con respecto a la contrapartida, EL CONVINIENTE deberá realizar los aportes según lo estipulado en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad como Estudio Previo y se presentará una relación de gastos en los informes financieros donde se evidencia el aporte de estos recursos con sus debidos soportes. **PARAGRAFO 1:** Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. **PARAGRAFO 2:** Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, la CVC se reserva el derecho de realizar el desembolso correspondiente de la siguiente transferencia, hasta tanto no se hagan los ajustes requeridos. **PARÁGRAFO 3:** Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC, que se generen en la cuenta bancaria le serán trasladados a una cuenta a nombre de la CVC indicada por la Tesorería de la Corporación, con evidencia del extracto bancario. **PARÁGRAFO 4:** La entidad receptora de los recursos practicará las retenciones de ley y posteriormente las trasladará a la respectiva entidad fiscal. **PARÁGRAFO 5:** Para hacer cada uno de los desembolsos parciales y el final por parte de la CVC, se deberá acreditar por parte del Conviniente, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos profesionales y parafiscales. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) POR PARTE DE LA CVC:** 1). Hacer los aportes a que compromete para el desarrollo del convenio acorde con las condiciones establecidas. 2). Hacer seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como el recibo de los trabajos realizados acorde a las especificaciones y condiciones establecidas.3). Apoyar la ejecución del convenio en todos aquellos aspectos necesarios. 4). Facilitar la información que sea requerida por el conviniente para el desarrollo del objeto contractual.5). Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación de las actividades del convenio, y convocarlo cuando lo considere necesario.6). Dar crédito a las partes en todo el material divulgativo y técnico que se produzca en desarrollo del convenio y en los productos del mismo. **B) POR PARTE DEL CONVINIENTE:** Responder por la ejecución de las actividades establecidas para el logro del objeto del convenio.1) Elaborar los planes operativos de actividades para la aprobación del Supervisor designado. 2) Garantizar el personal técnico, administrativo, contable y financiero requerido para la implementación de las actividades del convenio acorde a perfiles, experiencia y dedicación establecidos por la CVC, y de manera permanente durante el desarrollo del convenio.3) Presentar para la aprobación al supervisor del convenio el diseño de material de apoyo para actividades de educación ambiental.4) Realizar los aportes comprometidos para el logro de las actividades, metas y objeto del convenio.5) Participar en las reuniones para el seguimiento y evaluación de las actividades del convenio, y convocarlo cuando lo considere necesario.6) Entregar oportunamente los informes de avances de ejecución del convenio y la información soporte respectiva.7) Ejecutar los recursos recibidos con exclusividad a las

actividades contempladas en el convenio, acorde al presupuesto aprobado, en cumplimiento de las normas contables y tributarias vigentes.8) Presentar para la aprobación del Supervisor designado modificaciones de presupuesto que no impliquen reducción de las metas programadas, que permitan el uso de economías obtenidas en ejecución del convenio y el complemento o desarrollo de actividades que estén en el marco del objeto del mismo.9) Preparar y remitir los soportes contables necesarios para la autorización de gastos por parte del Supervisor designado por CVC y acorde las actividades, metas y presupuesto del convenio establecido.10) Hacer la apertura de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del convenio;11) Consignar oportunamente los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria a la cuenta de ahorros y corriente definida por la CVC y suministrar el soporte respectivo. 12) Cerrar la cuenta especial al finalizar el convenio y presentar la certificación respectiva como requisito para la liquidación del convenio.13) Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en el mismo.14) Ampliar las coberturas de las garantías constituidas, en valor y/o tiempo, cuando se presenten adiciones o prórrogas al convenio.15) Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución del convenio de forma oportuna y completa, y hacer los ajustes o complementaciones necesarias en caso de ser requeridas.16) Dar crédito a la CVC en todo el material de promoción y divulgación del convenio, y productos generados en desarrollo del mismo.17) El Conviniente no podrá ceder ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización formal, siendo discrecional de la CVC la aceptación.18) Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el logro satisfactorio de las actividades, metas y objetivos del convenio.19) De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo Primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del Conviniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.20) Se debe dar cumplimiento a la Circular Interna No 0019 de 2020 donde se adoptan medidas sobre compra y uso de elementos plásticos de un solo uso, no biodegradables en los procesos de contratación de la CVC. 21) Se debe dar cumplimiento a la Circular Interna No. 038 del 13 de mayo de 2020 donde se incluye el componente de educación ambiental en todos los procesos contractuales de la Corporación. (Anexo 6). 22) Demás circulares de la CVC inherentes a esta materia. **QUINTA. - DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del convenio será a partir de la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será el Centro de Educación Ambiental Buitre de Ciénaga localizado en el DRMI-Laguna de Sonso, Municipio de Buga- Valle del Cauca, jurisdicción de CVC. **SÉPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente

convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1657 fechado de 06 de junio de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de CVC, para la vigencia 2024.**OCTAVA.- GARANTÍAS:** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso de selección, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO**: Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Interventor Contratado o Supervisor Designado por la CVC. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Constituida a través de póliza independiente por un monto equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza, en total aplicación a los demás artículos del Decreto 1082 de 2015 y los amparos establecidos en dicha norma. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. **NOVENA. - CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **DECIMA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre la entidad CONVINIENTE y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por

la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020 y demás normas pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN:** La entidad CONVINIENTE, no podrá ceder a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** a) Análisis de Conveniencia y oportunidad como estudio previo b) Invitación c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La propuesta técnico-económica presentada por el Conviniente con todos sus anexos y el cronograma de actividades. e) Acta de iniciación del Convenio, entre otros documentos. **DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. **DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** Con la firma de este convenio el representante legal realiza las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta todos los documentos del proceso; 2. Reconoce que la CVC le respetó la oportunidad de solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los documentos del proceso y/o recibió de la CVC, respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes o en su defecto no presentó ninguna solicitud. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El representante legal al momento de la celebración del presente convenio no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Manifiesta con la firma de este convenio que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Acepta que el valor del presente convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. EL CONVINIENTE manifiesta que los recursos que componen el aporte para este convenio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio son única y exclusivamente para las actividades y obligaciones de convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONVINIENTE ejecutará el presente convenio por sus propios medios y con plena autonomía, en consecuencia, este convenio no genera relación laboral con LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de esta Corporación. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas en este documento. **DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** Las partes se harán acreedoras al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del Convenio, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades aquí pactadas o incumplimiento parcial del convenio, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Convenio y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo: En el caso de incumplimiento del CONVINIENTE, una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al CONVINIENTE sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por cualquier de las partes de sus obligaciones legales o convencionales, la parte afectada por el incumplimiento podrá exigir a la otra el pago, a título de pena pecuniaria y en los términos del artículo 1592 del Código Civil de una suma equivalente del 10% del valor estimado de las actividades y/o obligaciones incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide le cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la CVC adeude al CONVINIENTE con ocasión de la ejecución del presente convenio y/o contratos de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** LA CVC hará efectiva directamente la cláusula penal, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza al CONVINIENTE el derecho de defensa, con aplicación al procedimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.El CONVINIENTE permitirá también a la CVC la defensa antes de proceder a exigir el pago de esta cláusula penal pecuniaria. **VIGESIMA. -RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**: EL CONVINIENTE es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito

de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONVINIENTE se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en la Carrera 57 No.11– 29 de la ciudad de Santiago de Cali. AL CONVINIENTE, es decir a la FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI en la Carrera 2 Oeste Calle 14 Esquina, Barrio Santa Teresita de Cali. Correo Electrónico: Email: lina.loaiza@fzc.com.co .El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente, requiere de la aprobación de las garantías para su iniciación. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los 22 JUL. 2024

LA CVC

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL

EL CONVINIENTE

MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: Marlene Orozco Delgado- Profesional E
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica.